

Machala, 19 de Junio del 2017

Sr.
RUBIO NIEVES FRANCISCO RIGOBERTO
GERENTE GENERAL TAXSPENSER S.A
Ciudad.-

De nuestras consideraciones

Por medio del presente oficio de conformidad con lo establecido en el Art. 189 de la Ley de Compañías, nos permitimos comunicar a usted que: Yo, **MACHUCA MONTESDEOCA CESAR IVAN**, he procedido a ceder y transferir UNA (1) acción ordinaria y nominativa de US \$ 40.00 cada acción, a favor del señor **TENEZACA BACACELA CARLOS FERNANDO**, acciones que poseo en el capital de la Compañías y de conformidad al siguiente detalle.

CESIONARIO	TITULO ACC/CEDIDAS	NUMERO	V/ACCION	V/TOTAL
TENEZACA BACACELA CARLOS FERNANDO		1	\$ 40.00	\$ 40.00

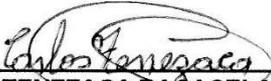
La cesión de acciones que antecede, se efectuó sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos y obligaciones que corresponde las acciones cedidas.

Los Señores **MACHUCA MONTESDEOCA CESAR IVAN** y **TENEZACA BACACELA CARLOS FERNANDO** son de nacionalidad Ecuatoriana.

Solicitamos a usted se sirva proceder a registrar la presente transferencia de acciones que informamos, en el respectivo libro de acciones y accionistas de la **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXSPENSER S.A.**, de su representación y comunicar la misma a la Superintendencias de Compañías, conforme lo disponible la Ley.

Atentamente,


SR. MACHUCA MONTESDEOCA CESAR IVAN
CI: 0701294985
CEDENTE


SR. TENEZACA BACACELA CARLOS FERNANDO
CI: 0704925528
CESIONARIO



Machala, 20 de Junio del 2017

Señor:

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

En mi cumplimiento a lo dispuesto al art. 21 de la ley de Compañías, comunico a usted que el día de hoy, he inscrito las siguientes transferencias de acciones en el Libro respectivo de la **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS TAXSPENSER S.A** que represento.

MACHUCA MONTESDEOCA CESAR IVAN transfirió UNA (1) acción ordinaria y nominativa de Cuarenta dólares, a favor del señor **TENEZACA BACACELA CARLOS FERNANDO**.

Los **CEDENTES MACHUCA MONTESDEOCA CESAR IVAN**; y los **CESIONARIOS TENEZACA BACACELA CARLOS FERNANDO**.

Sin otro me suscribo de usted.

Atentamente,



**RUBIO NIEVES FRANCISCO RIGOBERTO
GERENTE GENERAL TAXSPENSER S.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, EL JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LOJA PALTAS, COMISIONA AL SEÑOR TENIENTE POLITICO DE LA PORRAQUIA EL ROSARIO LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE DE NOTIFICACIÓN AL JEFE DE AREA DEL REGISTRO CIVIL DE LA PARROQUIA EL ROSARIO DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA ORNEDADA EN EL JUICIO ESPECIAL NRO. 212-09 PROPUESTO POR CESAR IVAN MACHUA MONTESDIOCA QUE ES COMO SIGUE.....



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

PARTIDA DE MATRIMONIO

CERTIFICO: Que en el Tomo UNO, Pág. 3, Acta 3, del Registro de Matrimonios de EL ROSARIO correspondiente al año 1988 consta la inscripción de CESAR IVAN MACHUCA MONTESDEOCA de nacionalidad ECUATORIANA de profesión Chofer No cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte 0701294985 domicilio en Chaguarpamba de estado civil anterior Soltero hijo de JORGE MACHUCA y de KARINA MONTESDEOCA con MERCY AMABILIA PALADINES TORRES de nacionalidad ECUATORIANA de profesión Estudiante No cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte 1102884917 domicilio en CHAGUARPAMBA de estado civil anterior SOLTERA hija de LUIS PALADINES y de CARMEN TORRES celebrado en EL ROSARIO Cantón CHAGUARPAMBA Provincia de LOJA el VEINTE Y CINCO de AGOSTO de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

OBSERVACIONES: MARGINACION: LA SEPARACION CONYUGAL JUDICIALMENTE AUTORIZADA DE LOS CONTRAYENTES DEL PRESENTE MATRIMONIO, FUE DECLARADA MEDIANTE SENTENCIA DEL JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LOJA, JUICIO NRO. 212-09, CON FECHA, 25 DE FEBRERO DEL 2010, CUYA COPIA SE ARCHIVA, CHAGUARPAMBA, 4 de FEBRERO DEL 2010.
Chaguarpamba 4 de Febrero del 2010.

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE

Juan Vicente Torres
Téc. B Jefe Chaguarpamba

Catacocha, Veinticinco de Febrero del dos mil diez a las 8H00. VISTOS. - El señor Cesar Ivan Machuca Montesdeoca con su escrito de demanda que obra a (fs. 4), de los autos comparece a esta judicatura y en juicio especial demanda a su esposa Mercedes Amabilia Paladines Torres la disolución de la sociedad conyugal del matrimonio celebrado en La Parroquia El Rosario del Cantón Chaguarpamba el día: "25 de Agosto de 1988" que lo acredita con la partida matrimonial que adjunta; fundamenta su petición en el Art. 813 del Código de Procedimiento Civil, fija la cuantía en indeterminada; a la demandada se la citará en su domicilio que lo tiene en Chaguarpamba mediante comisión al Comisario Nacional de Policía de dicha jurisdicción. - Aceptada a trámite la demanda en juicio especial se ordena citarse a la accionada como obra a (fs. 8 y Svta); quien no deduce ninguna excepción ni comparece a juicio guardando por completo absoluto silencio a la acción deducida en su contra; y por cuanto el proceso se encuentra al momento en estado de dictar sentencia para hacerlo se considera: PRIMERO: No existe motivo de nulidad que declare el proceso es válido; SEGUNDO: En (fs. 1), consta la partida de matrimonio celebrado por los Srs: "Cesar Iván Machuca Montesdeoca y Mercy Amabilia Paladines Torres", que obra en el Tomo 1; Pág. 3; Acta 3; de fecha: "25 de Agosto de 1988", en la Parroquia El Rosario del Cantón Chaguarpamba; con dicho documento el accionante justifica plenamente los fundamentos de la acción propuesta que por ser procedente y legal se la acepta; TERCERO: Por cuanto la accionada no ha deducido ninguna excepción; ni comparece a juicio guardando por completo absoluto silencio a la acción deducida en su contra; por lo que el Juzgado cumple con lo que determina el Inciso 2do. del Art. 815 del Código de Procedimiento Civil; y no habiendo más que considerar por todo lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda y se declara disuelto la sociedad conyugal formada por los Srs: "Cesar Iván Machuca Montesdeoca y Mercy Amabilia Paladines Torres", disponiéndose que esta resolución una vez que se encuentre en firme se subinscriba en la respectiva inscripción de matrimonios que obra en el Registro Civil de la Parroquia El Rosario del Cantón Chaguarpamba como consta en el: Tomo 1; Pág. 3; Acta 3; de fecha: "25 de Agosto de 1988". - Para la notificación del Jefe de Aerea del Registro Civil de la Parroquia El Rosario del Cantón Chaguarpamba, se comisiona al Teniente Político de la Parroquia El Rosario a quien se le enviara el despacho respectivo como lo determina la Ley. - NOTIFIQUESE.



DR. HOMER HUMBERTO GALVAN CALDERON
 JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL EN CATACOCHA-PALTAS.

Es fiel copia de la original. - Lo Certifico
 Catacocha, tres de marzo del 2010

Dr. Homer Humberto Galvan Calderon.
 Juez Decimo Cuarto de lo Civil
 De Loja- Paltas



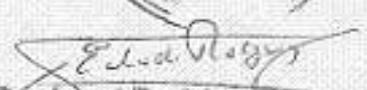
Dr. Angel Rodríguez
 Secretario Encargado

Catacocha, Veinticinco de Febrero del dos mil diez a las 8H00.- VISTOS.- El señor César Iván Machuca Montesdeoca con su escrito de demanda que obra a (fs. 4), de lo antes comparece a esta judicatura y en juicio especial demanda a su esposa Mercy Amabilia Paladines Torres la disolución de la sociedad conyugal del matrimonio celebrado en La Parroquia El Rosario del Cantón Chaguarpamba el día: "25 de Agosto de 1988" que lo acredita con la partida matrimonial que adjunta; fundamenta su petición en el Art. 813 del Código de Procedimiento Civil, fija la cuantía en indeterminada; a la demandada se la citará en su domicilio que lo tiene en Chaguarpamba mediante comisión al Comisario Nacional de Policía de dicha jurisdicción.- Aceptada a trámite la demanda en juicio especial se ordena citarse a la accionada como obra a (fs. 8 y 8vta); quien no deduce ninguna excepción ni comparece a juicio guardando por completo absoluto silencio a la acción deducida en su contra; y por cuanto el proceso se encuentra al momento en estado de dictar sentencia para hacerlo se considera: PRIMERO.- No existe motivo de nulidad que declarar el proceso es válido; SEGUNDO.- En (fs. 1), consta la partida de matrimonio celebrado por los Srs: "César Iván Machuca Montesdeoca y Mercy Amabilia Paladines Torres", que obra en el Tomo 1; Pág. 3, Acta 3; de fecha: "25 de Agosto de 1988", en la Parroquia El Rosario del Cantón Chaguarpamba; con dicho documento el accionante justifica plenamente los fundamentos de la acción propuesta que por ser procedente y legal se la acepta; TERCERO.- Por cuanto la accionada no ha deducido ninguna excepción; ni comparece a juicio guardando por completo absoluto silencio a la acción deducida en su contra; por lo que el Juzgado cumple con lo que determina el Inciso 2do. del Art. 815 del Código de Procedimiento Civil; y no habiendo más que considerar por todo lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda y se declara disuelto la sociedad conyugal formada por los Srs: "César Iván Machuca Montesdeoca y Mercy Amabilia Paladines Torres", disponiéndose que esta resolución una vez que se encuentre en firme se subinscriba en la respectiva inscripción de matrimonios que obra en el Registro Civil de la Parroquia El Rosario del Cantón Chaguarpamba como consta en el Tomo 1; Pág. 3; Acta 3; de fecha: "25 de Agosto de 1988".- Para la notificación del Jefe de Área del Registro Civil de la Parroquia El Rosario del Cantón Chaguarpamba; se comisiona al Teniente Político de la Parroquia El Rosario a quien se le envía el despacho respectivo como lo determina la Ley.- NOTIFIQUESE.


DR. HOMER HUMBERTO GALVÁN CALDERÓN
JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL EN CATACOCHA-PALTAS.-

Es fiel copia de la original.- Lo Certifico
Catacocha, tres de marzo del 2010


Dr. Homer Humberto Galván Calderón,
Juez Décimo Cuarto de lo Civil
De Loja-Paltas


Dr. Angel Rodríguez
Secretario Encargado




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **070129498-5**
 APELLIDOS Y NOMBRES
MACHUCA MONTEDEOCA CESAR IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA CHAGUARPAMBA CHAGUARPAMBA

FECHA DE NACIMIENTO **1999-04-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACHUCA JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTEDEOCA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA 2014-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-18




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017



039 JUNTA No.
039 - 023 NUMERO
0701294985 CÉDULA

MACHUCA MONTEDEOCA CESAR IVAN
 APELLIDOS Y NOMBRES



EL ORO PROVINCIA
PASAJE CANTÓN
DCHOA LEON/MATRIZ PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA




Ecuador ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



INSP. IGAE 643

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 07049255E - E

TENEZACA BACACELA CARLOS FERNANDO
 EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
 15 MARZO 1984
 00E- 0040 00440 M

EL ORO/ PASAJE
 OCHOA LEON /MATRIZ/ 1984

Carlos Tenezaca



ECUATORIANA***** V4444V424E

SOLTERO

PRIMARIA JORNALERO

JOSE MICHIEL TENEZACA BUAMAN
 MARIA LUZ BACACELA
 PASAJE 23/10/2006
 23/10/2018

REN 0304361



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

069
 JUNTA No

069 - 036
 NUMERO

0704925528
 CÉDULA

TENEZACA BACACELA CARLOS FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO
 PROVINCIA

PASAJE
 CANTON

OCHOA LEON/MATRIZ
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS .

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM.MJ